



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 15 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 193-2022-R.- CALLAO, 15 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2000867) recibido el 25 de febrero de 2022, mediante el cual el estudiante WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA con Código N° 090596F de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, solicita rectificación de su primer apellido con tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 086-2009-CU del 10 de setiembre de 2009, se reconoció como ingresante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don WESLY VELASQUEZ GUEVARA en el Proceso de Admisión 2009-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA con Código N° 090596F de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer apellido donde figura como WESLY VELASQUEZ GUEVARA y debe decir WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 185-2022-D-ORAA/UNAC del 02 de marzo de 2022, remite el Informe N° 008-2022-ECQ/ORAA del 28 de febrero de 2022, donde informa que el estudiante WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA con Código N° 090596F, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2009-I, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, según Resolución N° 086-2009-CU del 10 de setiembre de 2009 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, el citado estudiante, figura inscrito como: WESLY VELASQUEZ GUEVARA y debe decir WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente, donde figura como WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 208-2022-OAJ recibido el 07 de marzo de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de apellido paterno del estudiante WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “WESLY VELASQUEZ GUEVARA”, debiendo decir: “WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA”, el apellido paterno lleva tilde “VELÁSQUEZ”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el apellido paterno del solicitante”;* por todo lo cual es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N °086-2009- CU del apellido paterno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Bachiller en Ingeniería Electrónica, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA””;* y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA””;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 185-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 008-2022-ECQ/ORAA del 02 de marzo de 2022 y 28 de febrero respectivamente; al Informe Legal N° 208-2022-OAJ recibido el 07 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 086-2009-CU del 10 de setiembre de 2009, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao sólo en el extremo correspondiente al primer apellido del estudiante recurrente con tilde, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 090596F de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica como: **WESLY VELÁSQUEZ GUEVARA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIEE, OAJ, OCI, ORAA,  
cc. OBU, UCR, e interesado.